

F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946
Personería Gremial N° 181
R. N. O. S. 0091/4

Sede Social Propia:

INSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES

M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
12 OCT 2016	
TIPO OFICINA EXPEDIENTE N°	
DOC. ORIGEN	
1 2015	1740353

ES COPIA

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2016.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación.

Ref.:Exp.1.622.962/14

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad de Aplicación la incorporación del presente Acta Acuerdo (que consta de tres fojas) al expediente de referencia, como así también, requerimos su posterior Homologación.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE FACUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

ACTA ACUERDO DE LA

COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Miguel Lombardo DNI 5.397.738, en calidad de presidente, el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro, Jorge De María DNI 16.170.768 y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su presidente Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y el Farm. Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Vicepresidente y el Farmacéutico Carlos Usandivaras DNI 18.429.360, todos miembros paritarios en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LOS EMPLEADORES**": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia.

CONSIDERANDO: Que Las Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar, evaluar la política salarial del sector y con el fin de ratificar el presente convenio colectivo de trabajo, más allá de su **ULTRA-ACTIVIDAD**.-----

Además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan otorgar para todas las categoría incluidas en el mencionado convenio colectivo de trabajo, una "**ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA**" por única vez, la que deberá ser abonada por cada empleador a sus trabajadores dependientes, como último plazo, hasta el día 15 de Diciembre de 2016, pudiendo ser abonado, si el empleador así lo dispusiere antes de la fecha descripta. Dicha asignación será

\$ 2.306,00.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo.

\$ 2.453,53.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia.

\$ 3.000,00.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia.

\$ 3.319,18.- para el Profesional Farmacéutico.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan expresamente continuar con la metodología convenida en la clausula Octava del Acta Acuerdo firmada el 8 de Abril de 2010, homologado por Resolución 936/2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación, para lo cual se establece de común acuerdo, continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de pesos \$ 300.00 por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia, para aquellos empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías"; según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) continuarán con la contribución de pesos \$ 235.00 por cada Trabajador que integre la nomina del personal en el mes que deba abonarse la mencionada obligación, la misma se hará efectiva hasta el mes de marzo de 2019 inclusive, por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la organización F.A.T.F.A. (o los que indique en un futuro), siendo actualmente los que se detallan a continuación: rapi-pago, pago fácil, Banco Nación boleto electrónica, Bapro, y pago mis cuentas, accediéndose a todos estos medios de pago, por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar-----

TERCERA: LAS PARTES signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 expediente numero 1.563.085/13, Homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo el numero de Resolución 944/13, **Acuerdan prorrogar el referido Convenio Colectivo de Trabajo 659/13** por dos años más en todo su articulado, el mencionado acto se realiza según lo establecido por las leyes 14.250, 23.551 y sus reglamentaciones vigentes, en total concordancia con la normativa legal actual en materia laboral.-----

CUARTA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio. -----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre del año 2016.-----